

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ELKIN HORACIO VÁSQUEZ ACEVEDO
DEMANDADO	INTEGRAL S.A e INTEGRAL INGENIERÍA DE SUSPERSIÓN S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00081 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA

Una vez subsanados los requisitos exigidos en debida forma, y Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ELKIN HORACIO VÁSQUEZ ACEVEDO**, identificado con C.C. Nro. 71.950.391, en contra de las sociedades **INTEGRAL S.A e INTEGRAL INGENIERÍA DE SUSPERSIÓN S.A.S**, representadas legalmente por Carlos Eduardo Isaza, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a Carlos Eduardo Isaza, en calidad de representante legal de las sociedades **INTEGRAL S.A e INTEGRAL INGENIERÍA DE SUSPERSIÓN S.A.S**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a la sociedad demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dr. **JUAN GUILLERMO BETANCUR LONDOÑO**, identificado la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **21.729** del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: elkinvasquez2021@hotmail.com

Apoderado: jgbetancur@hotmail.com

Demandadas: notificaciones@integral.com.co
contabilidad@integral.com.co

NOTIFÍQUESE

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Harold Andres David Loaiza
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5be79fca209d8fbf35ee18beddad031350be62df0c56d00ed80c63e276de6b95

Documento generado en 27/07/2021 12:10:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**